

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200341

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada en nombre de PEDRO WILLIAN BARBOSA SÁNCHEZ, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **PEDRO WILLIAN BARBOSA SÁNCHEZ** en contra de **MARÍA LEONOR SÁNCHEZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR al demandante y su apoderado judicial que cumplan los trámites de notificación y traslado de la demanda a la señora MARÍA LEONOR SÁNCHEZ en los términos ordenados en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213, debiendo allegar la constancia de recibido de la empresa postal, junto con las copias de la demanda con anexos y del presente auto admisorio, debidamente cotejadas por la misma, a efecto de controlar el término de traslado.

RECONOCER personería al abogado GERMÁN TOCANCIPA BUSTAMANTE como apoderado judicial del señor PEDRO WILLIAN BARBOSA SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA